



Arauca, Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00394-00
DEMANDANTE: JOSE ORLANDO BATECA CAMARGO Y OTROS
**DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL-
ECOPETROL-INCAMEZ-TERMOQUIMICA
COINDUSTRIAL S.A**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO.

Según constancia secretarial que antecede y la solicitud del apoderado de la parte demandante visible a (folio 812 cuaderno 4), dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas suspendida el día 23 de febrero de 2016 en éste Despacho, se dispuso la suspensión de la diligencia, hasta tanto, reposen todas las pruebas decretadas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que por Secretaría se reiteró los oficios (fl. 0158 - 0839 - 0959 - 1128) dirigidas a Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el día 25 de febrero de 2016 visible a folios 807 del Cuaderno 4, no se observa pronunciamiento algo al respecto.

Se reitera por secretaria una última vez, el oficio No 00203 visible a folio 807 del C-4, se advierte que de no allegar lo requerido, antes de la fecha que se fijara en este auto para reanudar la audiencia de pruebas, se dará aplicación al Art. 276 del C.G.P.

El Despacho fijará fecha para la reanudación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

Visto el memorial a folio 809 del este cuaderno, presentado por el doctor OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.729 y T. P. No. 240.524 del C. S. de la J., donde reasume el poder conferido por la parte actora; esta Judicatura, acepta la manifestación realizada por el apoderado, en aplicación al inciso 8 del artículo 75 del Código General del Proceso, como quiera que aún no se había aceptado su renuncia, más sin embargo, el mismo apoderado presentó renuncia del poder otorgado por la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL visible a folio 810 del C-4, el Despacho accede a tal solicitud, en consecuencia, aceptará la renuncia de poder conferido al Doctor, **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** y ordenara por Secretaría se oficie a la **NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

Por otro lado se reconocerá personería al doctor **ELMER HERNANDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.435.115 de Barrancabermeja con tarjeta profesional N° 72.217 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada **ECOPETROL S.A**, de conformidad con el poder a él conferido artículo 77 del C. G. P.

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.



Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha como fecha para la reanudación de Audiencia de Pruebas el día veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017) a las tres (3:00 p.m.).

SEGUNDO: Se Acepta la renuncia del doctor **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** y ordena por Secretaría se oficie a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **ELMER HERNANDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.435.115 de Barrancabermeja con tarjeta profesional N° 72.217 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada **ECOPETROL S.A.**, de conformidad con el poder a él conferido artículo 77 del C.G.P.

CUARTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Consentido
JOSE HUMBERTO MORA SANCHEZ
Juez (E)

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 003 de fecha 24 de enero de 2017.

La Secretaria,

[Signature]
Luz Stella Arenas Suárez